



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE LA SESIÓN CUARTA ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE JUNIO DEL 2020, SIENDO LAS 10:00 A.M., REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CITO EN AVE. ZARCO, COL. ZARCO No. 2427, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES, **PRESIDENTE DEL COMITÉ.- C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUIEN ADEMÁS, PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD, **VOCAL, LIC. JAIR JESÚS ARAIZA GALARZA**, SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE ESTA COMISIÓN, CON VOZ Y VOTO, **VOCAL, LIC. ROSALVA BARRERA ROBLEDO**, TITULAR DEL DEPTO. DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, DE ESTA COMISIÓN, CON VOZ Y VOTO Y **VOCAL.- EL C. ROGELIO REYES TORRES**, JEFE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, DE ESTA COMISIÓN, CON VOZ Y VOTO. -----

UNA VEZ QUE SE PASO LISTA DE ASISTENCIA, Y HABIENDO QUORUM LEGAL, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ PROCEDIERON A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. REALIZADO LO ANTES DESCRITO, SE PROCEDIÓ A LA DICTAMINACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR, LOS CUALES SE ENVIARON CON ANTELACIÓN, ANEXANDO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE. -----

PARTE DE LOS TEMAS MEDULARES EN ESTE ORGANISMO ES LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS HUMANOS, POR LO QUE SE PRETENDE INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ANÁLISIS SOCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRIBUYENDO Y GENERANDO ESPACIOS PARA QUE EJERZAN SU DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UNA PROPUESTA QUE SURGE DEL CONSEJO EN BUSCA DE CREAR LOS ESPACIOS DE DIALOGO SEGURO AL INTERIOR DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DECIMOQUINTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 10 DE DICHA LEY. EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SE DESARROLLARA EN TRES ETAPAS, A FIN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE NO SIMULACIÓN Y ESPACIOS SEGUROS CONSIDERADOS MÁS IDÓNEOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ESTAS ETAPAS SON CONSULTA E INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA E INSTALACIÓN.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE LA SESIÓN CUARTA ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

I.- CONSULTA E INVESTIGACIÓN.- A DESARROLLARSE EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2020, SE CREARAN DOS COMUNIDADES DE DIALOGO CON LA METODOLOGÍA DE FPN RECOMENDADA POR UNESCO, DONDE PARTICIPARAN 15 NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO ADOLESCENTES DE LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, DELICIAS Y JUÁREZ A QUIENES SE CONSULTARA SOBRE LA IDONEIDAD DE ESTA METODOLOGÍA COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN. EL COSTO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ANTES ANOTADO, ASCIENDE A \$ 48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), EN SU PRIMER ETAPA. EN ESTA INVESTIGACIÓN Y CONSULTA LA FACILITADORA ENTREGARA REPORTE Y RESULTADOS DE LA CONSULTA REALIZADA A INFANTES Y ADOLESCENTES. LA PERSONA ENCARGADA SERÁ LA C. PERLA TERRAZAS TREJO, QUIEN CUENTA CON DIPLOMADO EN FILOSOFÍA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES. (SE ANEXA CURRICULUM). SE INFORMA QUE SE REALIZÓ EL ESTUDIO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE A LA LETRA SEÑALA: LOS ENTES PÚBLICOS QUE REQUIERAN CONTRATAR SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES VERIFICARAN PREVIAMENTE EN SUS ARCHIVOS LA EXISTENCIA DE TRABAJOS SOBRE LA MATERIA DE QUE SE TRATE, CONSTATANDO QUE NO EXISTEN TRABAJOS DE ESTA NATURALEZA. DICHA CONTRATACIÓN SE BASA EN ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX.- SE TRATE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN REALIZADOS POR ELLA MISMA SIN REQUERIR DE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UNA PERSONA ESPECIALISTA O CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS.

ENTREGABLES:

1. REPORTE DE INVESTIGACIONES.
2. REPORTE DE RESULTADOS.
3. VIDEOS (COMENTARIOS DE NIÑOS Y NIÑAS) RESULTADOS.
4. GRABACIONES DE LAS SESIONES.

5. HORAS DE TRABAJO/ASISTENTES.

(7 SESIONES – 3 CD. CHIHUAHUA, 2 CD. JUÁREZ Y 2 CD. DELICIAS). -----

-----ACUERDO 01/ORD.04/2020.-----
SE DICTAMINA PROCEDENTE POR LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA SOLICITUD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ELLA Y EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.-----

ME PERMITO COMENTAR A LOS PRESENTE QUE A PARTIR DEL DÍA 12 DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR DECRETO NO. LXV/EXLEY/0583/2020 I P.O. DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE LA SESIÓN CUARTA ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ESTADO DE CHIHUAHUA, INCLUYO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A NUESTRO ORGANISMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5º, DE LA CITADA LEY. POR LO QUE SE DEBERÁ OBSERVAR LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO EN ESTE ORGANISMO, CUANDO SE TRATE DE ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, USO, ENAJENACIÓN, REGISTRO, CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y EN APEGO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LEY ANTES MENCIONADA, SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ORGANISMO, ESTO EN UN LAPSO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN ANTES MENCIONADA. EN ESE MISMO TENOR SE DEBERÁ ELABORAR MANUAL DE INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN, USO, ENAJENACIÓN, REGISTRO, CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LO QUE MARCA EL DECRETO EN COMENTO. POR LO QUE SE PRETENDE CONTRATAR AL LIC. ENRIQUE SIBERT SEPÚLVEDA, PERITO EN LA MATERIA, PRESENTANDO ESTE COTIZACIÓN POR UN IMPORTE DE \$ 35.400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA. POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADO ESTE SERA ENVIANDO AL LIC. LUIS ALFONSO RAMOS PEÑA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO, PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS. Y UNA VEZ AVALADO POR EL ANTES MENCIONADO, SERÁ PRESENTADO ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTA COMISIÓN Y PROCEDER SI ES EL CASO A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

----- ACUERDO 02/ORD.04/2020 -----

SE DICTAMINA PROCEDENTE POR LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA SOLICITUD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ELLA Y EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.-----

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN EL MES DE FEBRERO DE ESTE 2020, EL C. PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO, INSTRUYO A UN SERVIDOR A REALIZAR LA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ÁREA DE QUEJAS, ÁREA DE CALDERAS Y BODEGA (PLANTA BAJA), QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN ESTAS OFICINAS Y QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DONDE SE ALBERGA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS OFICINA CHIHUAHUA. LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ÁREA DE QUEJAS CUENTE CON MAYOR ACCESIBILIDAD Y PRESENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS (VISITANTES). CON REFERENCIA EL ÁREA DE CALDERAS Y BODEGA, SON ESPACIOS OBSOLETOS Y QUE SE PRETENDE UTILIZAR PARA OFICINAS QUE ES



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DE LA SESIÓN CUARTA ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LO QUE SE ADOLECE DE ESPACIOS EN ESTE MOMENTO. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR Y POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE LA OFICINAS YA REMODELADAS, SE SOLICITA A ESTE ORGANO COLEGIADO EL CAMBIO DE LA PUERTA PRINCIPAL DE ESTE INMUEBLE YA QUE ESTA CUENTA CON 40 AÑOS DE SERVICIO Y SE ENCUENTRA OBSOLETA Y CON PROBLEMAS DE TERMITA. POR LO YA DESCRITO, SE PRETENDE CONTRATAR A LA EMPRESA TALLER DE CARPINTERÍA DEL PUEBLO S. DE R.L. MI. POR UN IMPORTE DE \$ 40,136.00 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). NO OMITO COMENTAR QUE DICHO PROVEEDOR CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CALIDAD Y PRECIO MAS BAJO, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR ESTE ORGANISMO.

ACUERDO 03/ORD.04/2020

SE DA POR TERMINADA LA REUNIÓN SIENDO LAS 12:18 P.M., DEL MISMO DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.--

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LIC. JAIR JESÚS ARAIZA GALARZA.
VOCAL.

LIC. ROSALVA BARRERA ROBLEDO.
VOCAL.

C. ROGELIO REYES TORRES.
VOCAL.-

2 DE JUNIO DEL 2020.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA Y SU DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON, A QUIEN EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA EL LIC. ENRIQUE EDUARDO SIEBERT SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RECONOCIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara LA COMISIÓN, por conducto de su representante:

- a) Que es un organismo público autónomo, con autonomía de gestión y presupuestaria, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- b) Que requiere de los servicios profesionales del prestador de servicios a efecto de que este le proporcione a la Comisión, acorde a su propuesta, los instrumentos legales necesarios para una adecuada administración, adquisición, conservación, uso, aprovechamiento, destino, enajenación, registro, control, inspección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, ello en el marco de las disposiciones aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
- c) Que cuenta con todas las facultades legales para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5 y 15 fracciones, I y III de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como artículos 19 y 43 fracciones I, V y VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- d) Que el presente contrato deriva de la adjudicación que se hiciera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de fecha 18 de Agosto del 2020, mediante Sesión Sexta Extraordinaria, contando con los recursos presupuestales suficientes del presupuesto de la Comisión para el ejercicio fiscal del año 2020.
- e) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020 en la ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios señalados en la cláusula anterior un importe total de \$35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la conclusión de los servicios señalados por el presente contrato.

El pago antes referido se realizará previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, misma que deberá ser entregada en Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Avenida Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020 en la ciudad de Chihuahua, Chih de las 9:00 horas a 15:00 horas.

Tratándose de pagos en exceso que "LA COMISIÓN" llegue a efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este último, se obliga a reintegrar a "LA COMISIÓN" las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, mismos que serán calculados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, que para el presente ejercicio fiscal, corresponde a un 2% mensual; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad total a reintegrar a disposición de "LA COMISIÓN".

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a cumplir con las actividades señaladas por la cláusula primera de este contrato, acorde a la información que le sea suministrada por "LA COMISIÓN" para tal efecto.

Los servicios señalados se prestarán en forma libre e independiente preponderantemente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y cuando así sea necesario en el de "LA COMISIÓN".

QUINTA. VIGENCIA DE CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de 15 días hábiles posteriores a su fecha de firma.

SEXTA. GARANTÍAS.- "LA COMISIÓN" determina lo siguiente:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Con base en lo dispuesto por los artículos 84, Fracción II, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 89, fracción I de su Reglamento, se exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, ello bajo la estricta responsabilidad de "LA COMISIÓN"



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

B) GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: De conformidad en lo dispuesto por los artículos 84, fracción III último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la presentación de esta garantía.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener, en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que "LA COMISIÓN" le proporcione para la prestación de los servicios motivo de este contrato y a guardar la absoluta confidencialidad sobre el desarrollo y resultado del trabajo encomendado, así como de la información proporcionada, así como tomar las medidas adecuadas del estricto cumplimiento de esta obligación con todas las personas que tuvieran acceso a dicha información. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las acciones correspondientes.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LOS SERVICIOS. Los servicios que lleve a cabo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo con el contenido de su carta oferta de servicios, serán siempre servicios profesionales independientes, razón por la cual el mismo no estará subordinado a "LA COMISIÓN", motivo por el cual una vez entregado el producto motivo del presente contrato, concluirá sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN" la relación jurídica derivada del mismo y al vencimiento de la vigencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" toda aquella documentación e información a la que hubiera tenido acceso y en general todo aquel material que es propiedad de "LA COMISIÓN" y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya requerido, así como la información a la que hubiera tenido acceso.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios contratados con sus propios elementos materiales y humanos, por lo que no se trata de un servicio subordinado, como tampoco existe relación laboral de ningún tipo entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus empleados y/o auxiliares y "LA COMISIÓN".

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general debidamente fundadas, caso fortuito o de fuerza mayor, dando aviso al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.- Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán resueltas con base en lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Chihuahua, ante los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 27 de Agosto del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS


MTRO. NESTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.
PRESIDENTE


C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON.
ADMINISTRADOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ENRIQUE EDUARDO SIEBERT SEPÚLVEDA.